

JUEZ
Lo que comunico a ustedes para los fines de ley. Se les advierte de la obligación que tienen de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- Quito, 15 de enero del 2002.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
aj/15620/A.R.

**EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO ORDINARIO:**
No. 967-2.001 B.C.
ACTOR: MARIA DE LA INMACULADA SALAS VDA DE GUILLIANO NATALINO-GIANCARLO GIULIANO SALAS
DEMANDADO: JAIME DUO HUAYCHA
QUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 953-954 C.C.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 15 de Noviembre del 2001. Las 08:15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia dese el trámite ordinario de conformidad con lo que dispone el Art. 104 del Código de Procedimiento Civil y con el contenido de la demanda se corre traslado a los señores JAIME DUO HUAYCHALLA HUBITA ZURITA y MARCO ANTONIO CALDERON CABRERA, por el término de quince días a fin de que propongan las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crean asistidos, conforme lo dispone el art. 406 del expresado cuerpo legal.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad, cuéntese con los personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, nombárese procuradora común en la presente causa a la señora María Salas, agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por los actores, cítese a los demandados en el lugar indicado mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia de Puencho.- Notifíquese.

El Juez
JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 9 de Enero del 2002. Las 08:00.- Los escritos que anteceden al igual que la documentación adjunta agréguese al proceso.- A fin de que el señor Jaime Duo Huaycha sea citado legalmente, vuélvase a enviar la comisión al señor Teniente Político de la Parroquia de Puencho.- Así mismo los demandados den cumplimiento con lo ordenado en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, respecto del desconocimiento del domicilio actual del demandado Marco Antonio Calderón.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS GANADEROS AVICOLAS Y AGRICOLAS PROGANAVES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PRODUCTOS GANADEROS AVICOLAS Y AGRICOLAS PROGANAVES CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 21.662,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2000 y 28 de enero del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.736 de 21 FEB. 2002

El capital actual suscrito de US\$ 21.742,00 está dividido en 21.742 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 21 FEB. 2002

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE JURIDICO
DE LA OFICINA MATRIZ, ENC.**

aj/15660/A.R.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.527 de 06 FEB. 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía RE: SOURCES CONNECTION RESCONNECT CIA. LTDA. por la de RECURSOS SERVICIOS LEGALES Y TRIBUTARIOS CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía RE: SOURCES CONNECTION RESCONNECT CIA. LTDA. por la de RECURSOS SERVICIOS LEGALES Y TRIBUTARIOS CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 06 FEB. 2002.

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

aj/15609/A.R.